CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONVENIO N° ◆ 9Y-2018-MVCS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de la Oficina General de Administración, señor DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO, identificado con D.N.I. N° 17800662, designado por Resolución Ministerial N° 358-2017-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará EL MVCS; y de la otra parte, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA, identificada con DNI N° 09873296, designada con Resolución Ministerial N° 283-2018-MTC/01 y facultada mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01, a quien en adelante se le denominará EL MTC; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El MTC, es un organismo del Poder Ejecutivo, que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta!, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, la de formular. planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

1.2 EL MVCS, es un organismo del Poder Ejecutivo, que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta!, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes. programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

En adelante, cuando se mencione de forma conjunta a EL MVCS y a El MTC se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

IEL PERÚ PRIMER

- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima - LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del LCC.
- Resolución Ministerial N° 068-2008-MTC/01, que aprueba la "Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser suscritos por la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 EL MVCS se encuentra a cargo del inmueble en su condición de titular del "Gran Centro de Convenciones de Lima", en adelante LCC, dicho inmueble cuenta con diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos (2) sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

3.2 Mediante Oficio N° 449-2018-MTC/04, EL MTC solicitó a EL MVCS la utilización del LCC, para realizar el evento denominado "46 Reunión del Grupo de Trabajo Transportes de APEC", del 13 al 18 de octubre de 2018, requiriendo ambientes del LCC, que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Convenio; al que se tiene previsto asistirán quinientas (500) personas.

3.3 Con Memorando N° 1182-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 219-2018/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-jbenavente, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de EL MVCS, en su condición de área usuaria del LCC, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del presente Convenio considerando el período solicitado, para efectos del montaje previo y posterior desmontaje del equipamiento requerido para el evento.

3.4 A través del Informe N° 155-2018-VIVIENDA-OGA-OT, la Oficina de Tesorería de EL MVCS informa que EL MTC ha entregado el monto de S/ 6,693.47 (Seis mil seiscientos noventa y tres con 47/100 Soles) por concepto de garantía, según Recibo de Caja N° 001-001023.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que EL MVCS conceda a EL MTC la utilización de los ambientes del LCC, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado "46 Reunión del Grupo de Trabajo Transportes de APEC" en lo sucesivo EL EVENTO, del 13 al 18 de octubre de 2018, plazo que incluye los días que tomará su montaje y desmontaje.

IEL PERÚ PRIME

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **COMPROMISOS** DEL **MVCS**

EL **MVCS,** se compromete a:

5.1.1 Conceder la utilización de la sala, halls y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, para realizar EL EVENTO; permitiendo el acceso máximo de quinientas (500) personas.

5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado EL EVENTO.

5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por EL MTC, antes, durante y después de EL EVENTO.

5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita al MTC, sobre el adecuado uso de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de EL MVCS.

5.2 COMPROMISOS DEL MTC

EL MTC se compromete a:

5.2.1 Utilizar la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, exclusivamente para la realización de EL EVENTO.

5.2.2 Reembolsar a EL **MVCS** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC, el monto estipulado en la cláusula octava del presente Convenio dentro del plazo señalado.

5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de EL EVENTO, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de EL EVENTO, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a EL **MVCS** durante la realización de EL EVENTO hasta la entrega formal del LCC, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.

5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de EL **EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de EL EVENTO, desde el inicio del montaje, durante EL EVENTO y hasta el final del desmontaje.

5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar la sala, halls y estacionamientos del LCC, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto EL **MVCS** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

5.2.8 Permitir a EL **MVCS,** sin restricción alguna, el ingreso a la sala, halls y estacionamientos del LCC, desde el inicio del montaje, durante EL EVENTO y hasta el final del desmontaje. EL MTC bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite EL **MVCS,** a la sala y ambientes del LCC.

5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, así como tampoco en las áreas comunes del LCC, que sean utilizadas para la realización de EL EVENTO.

5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de la sala y ambientes del LCC, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del LCC que se utilicen durante la realización de EL EVENTO.

Oficina Gral. Administración Director General

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Abog. Gilmer Marcelo Flores Asesor Legal

5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de EL EVENTO, el pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de EL EVENTO, cuyas copias, deberán ser entregadas a EL **MVCS,** además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de EL **EVENTO.**

5.2.12 Proporcionar a EL MVCS, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de EL EVENTO, cuyo ingreso e instalación en la sala y ambientes del LCC deberá ser coordinado con EL MVCS.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por EL MTC cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por EL **MVCS,** responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, halls, oficinas, terrazas, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC.

5.2.14 Devolver a EL **MVCS** la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC,** en las mismas condiciones en que fueron entregados. En caso de presentarse algún daño, EL MTC deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del **PNC.**

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC,** excepto casos en que cuenten con la autorización del **PNC.**

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al LCC por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de EL EVENTO sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del LCC. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el LCC.

5.2.17 No vender entradas en el LCC para EL EVENTO, salvo autorización del PNC.

Oficina Gral. Administración Director General

ASESOR LEGAL V°B° OGA

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuesta! en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

EL MTC entregó para la suscripción del presente Convenio, la garantía a través del Recibo de Caja N° 001-001023 a favor de EL **MVCS,** por el uso de los espacios del LCC. ascendente a S/ 6,693.47 (Seis mil seiscientos noventa y tres con 47/100 Soles).

La garantía será devuelta a EL MTC, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente Convenio y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento de las salas, ambientes, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC.

EL MTC y EL **MVCS** estipulan que la garantía por el uso de los espacios del LCC, no podrá ser destinado a cubrir pagos por el uso de dichos espacios, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados en las salas, ambientes, equipos, mobiliario u otros bienes del LCC; incluso en caso la garantía no sea suficiente para revertir los daños, deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del **PNC.**

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

EL MTC reembolsará a EL **MVCS** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC para la realización de EL **EVENTO,** la suma de S/ 22,311.57 (Veintidós mil trescientos once con 57/100 Soles), no afecto a IGV, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de llevarse a cabo el evento.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP), cuya entrega a EL **MVCS** se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de EL MVCS. EL MTC podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE **LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por EL **MVCS** : El/La Director(a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.

Por **EL MTC** : La Sra. Pilar Maria Prieto Chira D.N.I N° 07854804

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su cláusula quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

13.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

Oficina Gral. Administración Director General

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Abog. Gilmer Marcelo Flores

IEL PERÚ PRIME

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2018.

Por EL MTC

LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Por EL MVCS

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

IEL PERÚ PRIME